

Secretaría de Marina

Ampliación y Equipamiento de la Escuela de Aviación Naval en el Estado de Baja California Sur; Construcción de Instalaciones Diversas en la Heroica Escuela Naval Militar y del Centro de Modernización y Desarrollo de Armamento de la Armada de México, en el Estado de Veracruz

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-13100-04-0113

113-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado
Muestra Auditada
Representatividad de la
Muestra

De los 1,402 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 264,798.6 miles de pesos en 2015 se seleccionó para revisión una muestra de 1,054 conceptos por un importe de 215,188.3 miles de pesos, que representó el 81.3% del monto erogado en el año en estudio, por ser representativo y susceptible de verificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

| Número de contrato/ acuerdo de ejecución | Conceptos | | Importe | | Alcance de la revisión (%) |
|--|------------|---------------|-----------|--------------|----------------------------|
| | Ejecutados | Seleccionados | Ejercido | Seleccionado | |
| C-02/2015 | 738 | 437 | 127,515.9 | 103,305.1 | 81.0 |
| C-12/2015 | 646 | 602 | 103,550.2 | 83,981.7 | 81.1 |
| Acuerdo de ejecución sin número | 18 | 15 | 33,732.5 | 27,901.5 | 82.7 |
| Totales | 1,402 | 1,054 | 264,798.6 | 215,188.3 | 81.3 |

FUENTE: Secretaría de Marina, Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y del acuerdo de ejecución por administración directa proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de ampliación y equipamiento de la Escuela de Aviación Naval, en el estado de Baja California Sur, tuvo como objetivo proveer de infraestructura y equipo necesarios para la formación de oficiales pilotos aviadores, así como brindar instalaciones adecuadas y suficientes para tener capacidad de alojamiento, entrenamiento a los cadetes de la escuela de aviación y mantenimiento y resguardo a las aeronaves, a fin de garantizar en tiempos oportunos la seguridad aérea.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015, se revisó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-02/2015, que tuvo por objeto realizar los trabajos de la primera etapa consistentes en la construcción del auditorio, la cafetería, el casino, la unidad administrativa y la unidad de servicios, dos alojamientos, la guardia en prevención, la caseta de acceso, las palapas para visitas, un gimnasio, una alberca, el hangar, la obra exterior de plataforma de calentamiento, helipuertos, estacionamientos, las vialidades, la barda perimetral, los garitones, las redes de servicios, áreas verdes, el asta bandera y la planta de tratamiento; fue adjudicado directamente a Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V.; y en éste se pactaron un monto de 116,411.9 miles de pesos y un plazo de 230 días naturales, comprendido del 16 de marzo al 31 de octubre de 2015.

Posteriormente, se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-02/2015 los dos convenios modificatorios que se describen a continuación:

RESUMEN DE CONVENIOS
(Miles de pesos y días naturales)

| Contrato/Convenios | Fecha de celebración | Monto | Periodo de ejecución |
|--|----------------------|-----------|-------------------------------|
| Contrato núm. C-02/2015 | 20/02/15 | 116,411.9 | 16/03/15-31/10/15 230 d.n. |
| C-02/2015, Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. | 16/10/15 | 5,035.1 | 01/11/15-25/11/15 25 d.n. |
| C-02/2015, Convenio modificatorio de ampliación del monto. | 05/11/15 | 2,568.9 | |
| | | 124,015.9 | 255 d.n. |

FUENTE: Secretaría de Marina, Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. C-02/2015 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al 31 de diciembre de 2015, se erogaron 124,015.9 miles de pesos y se pagaron 3,500.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos. Después, con fecha 22 de marzo de 2016, se realizó el finiquito de los trabajos y el 5 de septiembre del mismo año personal auditor de la ASF realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra se había concluido y se encontraba en operación.

La construcción de instalaciones diversas en la Heroica Escuela Naval Militar, en el estado de Veracruz, tuvo como objetivo fortalecer la formación, capacitación, el adiestramiento y la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Secretaría de Marina (SEMAR) mediante trabajos de remodelación, reubicación y demolición de instalaciones diversas para incrementar tanto el número de profesionales a nivel licenciatura con formación militar-naval como la calidad de la enseñanza para ingenieros y licenciados con instrucción militar, a fin de disponer de un lugar especializado para la enseñanza; forjar a profesionales que se dediquen a la investigación; y crear la infraestructura educativa y tecnológica necesaria para la formación de profesionales, la cual permitirá a los cadetes adquirir los conocimientos propios de su área.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015, se revisó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-12/2015, que tuvo por objeto realizar los trabajos de la primera etapa del proyecto integral para la construcción de instalaciones diversas en la Heroica Escuela Naval Militar, en Antón Lizardo, Veracruz, consistentes en palapa con andadores, plazoleta y acceso con áreas de obelisco, remodelación del centro astronómico, edificio de mantenimiento y servicios, talleres, cafetería, biblioteca virtual y de consumo, laboratorios de inglés, sala interactiva, aulas, centro de impresión, minisúper, servicio de peluquería, obras exteriores y obras inducidas; fue adjudicado directamente a G.V. Vanguardia, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 78,536.6 miles de pesos y un plazo de 245 días naturales, comprendido del 16 de marzo al 15 de noviembre de 2015.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2015 se formalizó un convenio modificatorio para ampliar el monto en 25,013.6 miles de pesos sin ampliar el plazo.

Al 31 de diciembre de 2015, se erogó un monto de 103,550.2 miles de pesos. Después, con fecha 24 de febrero de 2016, se realizó el finiquito de los trabajos objeto del contrato y el 5 de septiembre del mismo año personal auditor de la ASF realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra se había concluido y estaba en operación.

La construcción del centro de modernización y desarrollo de armamento de la Armada de México, en el estado de Veracruz, beneficiará el incremento y la modernización de armamento con tecnología de punta para fortalecer las capacidades de respuesta operativa institucional mediante la sustitución, estandarización y obtención de la huella balística del armamento portátil y semiportátil, en virtud de que todo el armamento cumple su vida útil y es necesaria su renovación, por lo que el proyecto permitirá recuperar paulatinamente el armamento para su adecuada operación y funcionamiento, así como el ejercicio de las funciones que ejecuta la SEMAR en sus operaciones de vigilancia, ya que es indispensable que el armamento se encuentre en óptimas condiciones de operación.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015, se revisó el acuerdo de ejecución por administración directa sin número que tuvo por objeto realizar los trabajos de acabados en el área de baños, cafetería y fábrica; la instalación de la red contraincendios; salidas hidrosanitarias en el área de hulla balística y el estand de tiro; y la urbanización, áreas verdes, cerca perimetral y alumbrado exterior; el proyecto estuvo a cargo de la SEMAR, por conducto de su Dirección Adjunta de Obras y Dragado; y en él se pactaron un monto de 33,732.5 miles de pesos y un plazo de 148 días naturales, comprendido del 26 de junio al 20 de noviembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015, se habían erogado 33,732.5 miles de pesos y a la fecha de revisión (septiembre de 2016) la obra se había concluido y estaba en operación.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-12/2015, se constató que la entidad fiscalizada no aplicó a las estimaciones presentadas por el contratista las retenciones económicas del 2.0% por los atrasos en que incurrió respecto del programa de obra, debido a que durante la realización de los trabajos las cantidades reales de obra ejecutadas fueron menores que las programadas.

Mediante el oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del radiograma núm. DIGAOD.-EO/337/16.-1068/16 del 12 de septiembre del mismo año con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a los Directores de Unidades de Construcción Regional para que se aseguren de que los residentes de obra en las obras públicas a su cargo apliquen oportunamente en las estimaciones presentadas por las contratistas las retenciones económicas del 2.0% cuando se registren atrasos respecto de los programas de obra pactados.

La Secretaría de Marina en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante radiograma núm. DIGAOD.-EO/337/16.-1068/16 del 12 de septiembre del mismo año con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a los Directores de Unidades de Construcción Regional para que se aseguren de que los residentes de obra en las obras

públicas a su cargo apliquen oportunamente en las estimaciones presentadas por las contratistas las retenciones económicas del 2.0% cuando se registren atrasos respecto de los programas de obra pactados, con lo que se solventa lo observado.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-12/2015, se observó que la residencia de obra no usó de manera adecuada la bitácora de obra, en virtud de que omitió asentar los avances de los programas de ejecución convenidos, la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y las cantidades adicionales de obra.

Mediante el oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del radiograma núm. DIGAOD.-EO/339/16.-1070/16 del 12 de septiembre del mismo año con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a los Directores de Unidades de Construcción Regional para que se aseguren de que los residentes de obra utilicen de manera adecuada la bitácora de obra, registrando los avances de los programas de ejecución convenidos, la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original y las cantidades adicionales de obra.

La Secretaría de Marina en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante radiograma núm. DIGAOD.-EO/339/16.-1070/16 del 12 de septiembre del mismo año con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a los Directores de Unidades de Construcción Regional para que se aseguren de que los residentes de obra utilicen de manera adecuada la bitácora de obra, registrando los avances de los programas de ejecución convenidos, la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original y las cantidades adicionales de obra, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-12/2015, se constató que la entidad fiscalizada autorizó pagos improcedentes por 467.0 miles de pesos en las estimaciones 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14 y 16, con periodos de ejecución del 1 al 15 de abril, del 1 al 15 de mayo, del 16 al 31 de mayo, del 1 al 15 de junio, del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio, del 1 al 15 de agosto, del 16 al 31 de agosto, del 1 al 15 de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 2015, debido a que no revisó de manera adecuada la propuesta presentada por la contratista, puesto que en las matrices de 68 precios unitarios de concurso se duplicaron los rubros “Herramienta menor”, “Seguridad industrial” y “Mano de Obra”.

Mediante el oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del oficio núm. 3332/16 de fecha 23 de septiembre de 2016 con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR informó que se realiza una revisión completa de los precios unitarios que integran el presupuesto, a fin de calcular lo que representa la duplicidad de los rubros de “herramienta menor”, “seguridad industrial” y “mano de obra” pagados en cada estimación, la cual se está conciliando con la contratista y una vez definido se efectuará el cálculo de intereses y la actualización para realizar el requerimiento correspondiente.

Posteriormente, mediante oficio núm. C.-171/16 de fecha 20 de octubre de 2016 la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el pago del monto por 529.9 miles de pesos, desglosado de la

siguiente manera; 178.9 miles de pesos de pago en exceso, 19.0 miles de pesos de intereses generados, y 5.2 miles de pesos de actualización en el concepto de "herramienta menor"; 145.5 miles de pesos de pago en exceso, 15.6 miles de pesos de intereses generados, y 4.2 miles de pesos de actualización en el concepto "seguridad industrial"; y 142.6 miles de pesos de pago en exceso, 14.9 miles de pesos de intereses generados, y 4.0 miles de pesos de actualización en el rubro "mano de obra".

La Secretaría de Marina, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 529.9 miles de pesos en la cuenta de la TESOFE, desglosado de la siguiente manera; 178.9 miles de pesos de pago en exceso, 19.0 miles de pesos de intereses generados y 5.2 miles de pesos de actualización en el concepto de "herramienta menor"; 145.5 miles de pesos de pago en exceso, 15.6 miles de pesos de intereses generados y 4.2 miles de pesos de actualización en el concepto "seguridad industrial" y 142.6 miles de pesos de pago en exceso, 14.9 miles de pesos de intereses generados y 4.0 miles de pesos de actualización en el rubro "mano de obra", con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-12/2015, se constató que la residencia de obra no exigió el uso de equipo de seguridad para el personal en obra durante la ejecución de los trabajos. Lo anterior se confirmó con los reportes fotográficos, en los cuales no se aprecia el uso del equipo de seguridad por parte del personal de la contratista en el sitio de los trabajos.

La Secretaría de Marina, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 137.0 miles de pesos en la cuenta de la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

Mediante el oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del radiograma núm. EO/338/16.-1069/16 de fecha 12 de septiembre del mismo año con el cual el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a los Directores de Unidades de Construcción Regional para que se aseguren de que en las obras públicas que ejecute sus residencias de obra exijan a las contratistas que su personal en obra usen invariablemente el equipo de seguridad durante la ejecución de los trabajos; adicionalmente, proporcionó copia del oficio núm. 3332/16 de fecha 23 de septiembre de 2016 con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado informó que se realiza una revisión completa de los precios unitarios que integran el presupuesto, a fin de calcular el importe que representa la no utilización del equipo de seguridad, cantidad que se concilia con la contratista y una vez definida se realizará el cálculo de intereses y su actualización para efectuar el requerimiento correspondiente.

Posteriormente, con el oficio núm. C.-171/16 de fecha 20 de octubre de 2016 la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el pago por 137.0 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 120.8 miles de pesos de pago en exceso, 12.8 miles de pesos de intereses generados y 3.4 miles de pesos de actualización en el concepto de "equipo de seguridad".

La Secretaría de Marina en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante copia del radiograma núm. EO/338/16.-1069/16 de fecha 12 de septiembre del mismo año con el cual el Director General

Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a los Directores de Unidades de Construcción Regional para que se aseguren de que en las obras públicas que ejecute sus residencias de obra exijan a las contratistas que su personal en obra usen invariablemente el equipo de seguridad durante la ejecución de los trabajos, y proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 137.0 miles de pesos en la cuenta de la TESOFE, desglosado de la siguiente manera; 120.8 miles de pesos de pago en exceso, 12.8 miles de pesos de intereses generados, y 3.4 miles de pesos de actualización en el concepto de “equipo de seguridad”, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-12/2015, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su Departamento de Presupuesto de Obras, no evaluó correctamente el análisis del costo de financiamiento de la propuesta de la contratista, debido a que no consideró los ingresos conforme al programa de ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados ni la correcta afectación de la tasa de interés.

Mediante el oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del oficio núm. 3303/16 de fecha 22 de septiembre de 2016 con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a la Subdirección de Costos para que se cerciore de que el Departamento de Presupuesto de Obra revise que se evalúen correctamente los análisis del costo de financiamiento de las propuestas que presenten las contratistas, los cuales deben considerar los ingresos conforme al programa de ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y la correcta afectación de las tasa de interés.

La Secretaría de Marina en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 3303/16 del 22 de septiembre de 2016 con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR instruyó a la Subdirección de Costos para que se cerciore de que el Departamento de Presupuesto de Obra revise que se evalúen correctamente los análisis del costo de financiamiento de las propuestas que presenten las contratistas, los cuales deben considerar los ingresos conforme al programa de ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y la correcta afectación de las tasas de interés, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-02/2015 la entidad fiscalizada por conducto de su Departamento de Presupuesto y su residencia de obra autorizaron un pago de 58.3 miles de pesos en las estimaciones 10 y 15 con periodos de ejecución del 1 al 15 de agosto y del 16 al 31 de octubre de 2015, sin verificar que en los conceptos de catálogo original con claves CIMEX-0270 “Piso en hangar de 20 cm de espesor” y PAVI 20-0202/JC “Junta longitudinal de contracción” se duplicó el suministro y colocación de la junta longitudinal de contracción.

Mediante el oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del oficio del 22 de septiembre de 2016 con el cual el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR solicitó a la contratista el resarcimiento por un monto de 58.3 miles de pesos por los pagos improcedentes realizados en los conceptos de catálogo con claves CIMEX-0270 “Piso en hangar de 20 cm de espesor...”

y PAVI 20-0202/JC, "Junta longitudinal de contracción," ya que se duplicó el suministro y colocación de la junta longitudinal de contracción.

Posteriormente, con el oficio núm. C.-171/16 de fecha 20 de octubre de 2016 la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el pago por 2,279.1 miles de pesos, cantidad en la cual está incluido el monto de dicho rubro por 65.2 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 58.3 miles de pesos de pago en exceso, 5.6 miles de pesos de intereses generados y 1.3 miles de pesos de actualización, en el concepto "CIMEX-0270 "Piso en hangar de 20 cm de espesor..." y PAVI 20-0202/JC, "Junta longitudinal de contracción".

La Secretaría de Marina, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,279.1 miles de pesos en la cuenta de la TESOFE, cantidad en la cual está incluido el monto del presente rubro por 65.2 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 58.3 miles de pesos de pago en exceso, 5.6 miles de pesos de intereses generados y 1.3 miles de pesos de actualización en el concepto "CIMEX-0270 "Piso en hangar de 20 cm de espesor..." y PAVI 20-0202/JC, "Junta longitudinal de contracción", con lo que se solventa lo observado.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-02/2015, se observó que la SEMAR por conducto de su Departamento de Presupuesto de Obras y su residencia de obra, no evaluó adecuadamente la propuesta presentada por la contratista y autorizó pagos por 188.1 miles de pesos en las estimaciones núms. 7, 8, 9 y 10, con periodos de ejecución del 16 al 30 de junio, del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio y del 1 al 15 de agosto de 2015 respectivamente, del concepto de catálogo con clave CIMEX-0270, "Piso en hangar de 20 cm de espesor concreto premezclado...", sin antes verificar que los insumos 337-SLL-1003, "Cola de rata para sellado de juntas de pisos," y SIKAFLEX-15MSL, incluidos en el precio unitario, correspondieran a lo señalado en el proyecto.

Mediante oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del oficio del 22 de septiembre de 2016, con el que el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR solicitó a la contratista el resarcimiento de 215.3 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 188.1 miles de pesos de pago en exceso, 21.5 miles de pesos de intereses generados, y 5.7 miles de pesos de actualización, toda vez que se incumplió con el alcance del precio unitario del concepto de catálogo con clave CIMEX-0270 "Piso en hangar de 20 cm de espesor concreto premezclado...".

Posteriormente, con el oficio núm. C.-171/16 de fecha 20 de octubre de 2016 la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el pago por 2,279.1 miles de pesos cantidad en la cual está incluido el monto del presente rubro por 215.3 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 188.1 miles de pesos de pago en exceso, 21.5 miles de pesos de intereses generados y 5.7 miles de pesos de actualización en el concepto CIMEX-0270 "Piso en hangar de 20 cm de espesor concreto premezclado", en los insumos 337-SLL-1003 "Cola de rata para sellado de juntas de pisos" y SIKAFLEX-15MSL.

La Secretaría de Marina, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,279.1

miles de pesos en la cuenta de la TESOFE, cantidad en la cual está incluido el monto de 215.3 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 188.1 miles de pesos de pago en exceso, 21.5 miles de pesos de intereses generados y 5.7 miles de pesos de actualización en el concepto CIMEX-0270 "Piso en hangar de 20 cm de espesor concreto premezclado", en los insumos 337-SLL-1003 "Cola de rata para sellado de juntas de pisos" y SIKAFLEX-15MSL, con lo que se solventa lo observado.

8. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. C-02/2015, se observó que la SEMAR, por conducto de su Departamento de Presupuesto de Obras y su residencia de obra, no evaluó adecuadamente la propuesta presentada por la contratista y autorizó pagos por 1,752.8 miles de pesos en las estimaciones núms. 3, 4, 7, 8, 9 y 10, con periodos de ejecución del 16 al 30 de abril, del 1 al 15 de mayo, del 16 al 30 de junio, del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio y del 1 al 15 de agosto de 2015 respectivamente, del concepto de catálogo con clave PAVI 05-25/300 3/4, "Piso de 20 cm de espesor concreto premezclado...", sin antes verificar que los insumos 337-SLL-1003, "Cola de rata para sellado de juntas de pisos," y SIKAFLEX-15MSL, incluidos en el precio unitario correspondieran a lo señalado en el proyecto.

Mediante el oficio núm. C.-136/16 del 27 de septiembre de 2016, la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó copia del oficio del 22 de septiembre de 2016, con el cual el Director General Adjunto de Obras y Dragado de la SEMAR solicitó a la contratista el resarcimiento por 2,279.1 miles de pesos, cantidad en la cual está incluido el pago del presente rubro por 1,998.6 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 1,752.8 miles de pesos de pago en exceso, 193.3 miles de pesos de intereses generados, y 52.6 miles de pesos de actualización, toda vez que se incumplió con el alcance del precio unitario del concepto de catálogo con clave PAVI 05-25/300 3/4 "Piso de 20 cm de espesor concreto premezclado...".

Posteriormente, con el oficio núm. C.-171/16 de fecha 20 de octubre de 2016 la Subdirectora de Sistemas Presupuestarios de la SEMAR proporcionó la documentación comprobatoria que acredita el pago por 2,279.1 miles de pesos, cantidad en la cual está incluido el pago del presente rubro por 1,998.6 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 1,752.8 miles de pesos de pago en exceso, 193.3 miles de pesos de intereses generados y 52.6 miles de pesos de actualización en el concepto con clave PAVI 05-25/300 3/4" "Piso de 20 cm de espesor concreto premezclado", en los insumos 337-SLL-1003 "Cola de rata para sellado de juntas de pisos" y SIKAFLEX-15.

La Secretaría de Marina, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,279.1 miles de pesos en la cuenta de la TESOFE, cantidad en la cual está incluido el resarcimiento de 1,998.6 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera; 1,752.8 miles de pesos de pago en exceso, 193.3 miles de pesos de intereses generados y 52.6 miles de pesos de actualización en el concepto con clave PAVI 05-25/300 3/4" "Piso de 20 cm de espesor concreto premezclado", con lo que se solventa lo observado.

9. Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 31 de diciembre de 2015 en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-02/2015 y C-12/2015 por montos de 124,015.9 y 103,550.2 miles de pesos, se efectuó mediante la

presentación, trámite y autorización de 16 estimaciones de obra y 3 de los convenios en el primero; y 16 estimaciones de obra y 2 del convenio en el segundo.

10. Se constató que los convenios modificatorios de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-02/2015 y C-12/2015 que celebraron la Secretaría de Marina y las contratistas contaron tanto con los dictámenes técnicos como con el soporte documental justificativo y comprobatorio de su procedencia.

11. Se comprobó que durante la ejecución de los trabajos con cargo tanto a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. C-02/2015 y C-12/2015 y como al acuerdo de ejecución por administración directa sin número, se dio cumplimiento a la calidad y especificaciones pactadas e indicadas en los proyectos respectivos.

12. Se constató que la Secretaría de Marina realizó los procesos de planeación, programación y presupuestación del proyecto de inversión conforme a la normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,946.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados en los proyectos Ampliación y Equipamiento de la Escuela de Aviación Naval en el Estado de Baja California Sur; Construcción de Instalaciones Diversas en la Heroica Escuela Naval Militar y del Centro de Modernización y Desarrollo de Armamento de la Armada de México, en el Estado de Veracruz, a fin de comprobar que las inversiones físicas, se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación y del acuerdo de ejecución por administración directa se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.